



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, febrero diecinueve de dos mil veintiuno

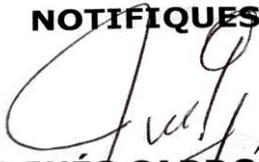
Radicado	050014003017 2020 00637 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	ANDRES FELIPE PEREZ RODRIGUEZ
Asunto	Incorpora notificación y ordena realizar nuevamente la misma

Para los fines pertinentes se incorpora la notificación enviada al correo electrónico del demandado.

Luego de hacerse un análisis de la notificación personal enviada, se advierte que en la misma se le indica al demandado que se le concede un término de cinco días para comparecer al Juzgado a recibir notificación, requerimiento que no es necesario conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, razón por la cual se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación al demandado Andrés Felipe Pérez Rodríguez, conforme al citado artículo, esto con el fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación.

Se le advierte a la parte actora que con la notificación se debe enviar la copia de la providencia a notificar, el traslado de la demanda y sus anexos, indicando además la dirección, electrónica y el teléfono del despacho judicial: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949. Igualmente, en la notificación se debe hacer la advertencia al demandado que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO